

**DISTRIBUYE LOS MONTOS GLOBALES A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICA, PARA FINANCIAR PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2022.**

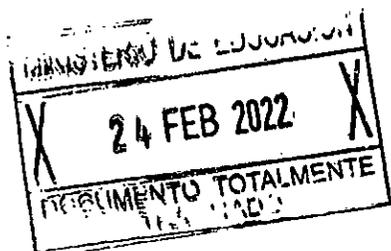
Solicitud N° 210

Santiago,

**DECRETO EXENTO N°**

**CONSIDERANDO:**

**0177 16.02.2022**



1. Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401; contempla recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, respectivamente, ambas glosa 10, y señala los ítems que lo conforman.
2. Que la letra a) de la glosa 10 del Programa 03, correspondiente a las asignaciones presupuestarias individualizadas en los considerandos precedentes, contempla recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, y señala, además, que esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.
3. Que, al mismo tiempo, la señalada glosa indica que el financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.
4. Que, por su parte, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, particularmente, la del Decreto N° 155, de 2019, y de esta Secretaría de Estado, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010 y fija su texto refundido, y, específicamente, lo establecido en su Título II, relativo a Convenios Directos para Nivelación y Reubicación, la Universidad Católica del Maule, acordó con la Subsecretaría de Educación Superior, para los alumnos provenientes de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (ARCIS), acciones que permitan apoyar la continuidad de estudios y la obtención del grado académico o título profesional, de los estudiantes provenientes de esas instituciones en proceso de cierre de conformidad a los establecido en la Ley N° 20.800, presentando la correspondiente propuesta del Plan que permite apoyar la continuidad de los estudios.

El convenio denominado "Convenio de Colaboración Académica-Administrativa entre Universidad de Artes y Ciencias Sociales,

Universidad Católica del Maule y Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales" suscrito entre la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (ARCIS), la Universidad Católica del Maule y el Ministerio de Educación con fecha 29 de agosto de 2018, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 980, de 2018, del Ministerio de Educación. Este convenio fue modificado por las partes con fecha 12 de noviembre de 2020, la cual fue aprobada a través del Decreto Exento N° 1.359, de 2020, del Ministerio de Educación.

5. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 6 del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, la distribución de los recursos se efectuará mediante acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones que hayan suscrito un Convenio Directo para Planes de Nivelación y Reubicación.
6. Que, a su vez, la glosa 01 del Programa 03, establece que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
7. Que, conforme a lo precedentemente expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que indique, de forma global, el monto que será distribuido a la Universidad Católica del Maule, en el marco de lo dispuesto en el Título II, que regula los Convenios Directos para Planes de Nivelación y Reubicación, del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2022, y;

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, que crea la Subsecretaría de Educación Superior; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República; en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyase los montos globales que se indican, para la Institución de Educación Superior que se individualiza a continuación, los que deberán ser destinados a financiar Planes de Nivelación y Reubicación, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2022, conforme al acuerdo que, para el efecto, se celebre:

Nombre Institución	Total (M\$)	Monto Transferencias Corrientes (M\$)	Monto Transferencias de Capital (M\$)
Universidad Católica del Maule	554.370	554.370	0

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los aportes estatales indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a la Institución de Educación Superior individualizada precedentemente, una vez que se hayan cumplido todos los requerimientos administrativos señalados en el Convenio que dicha institución haya suscrito con el Ministerio de Educación, y que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al domicilio de la Institución señalada en el artículo primero del presente acto, por medio de carta certificada.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://DFI.MINEDUC.CL/](http://dfi.mineduc.cl/)**



Lo que transcribo para su conocimiento.



MARIA FERNANDA BADELL ALFARO  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)

Distribución:

- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI).	1C
- Universidad indicada en el artículo primero.	1C
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior.	1C
- División de Educación Universitaria.	1C
- División de Administración y Presupuesto Subesup.	1C
- División Jurídica Subesup.	1C
- Oficina de Partes.	1C
- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.	1C
- Archivo.	1C
- <b>Total</b>	<b>9C</b>